

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución No 173, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Barahona.—
G. O. No 5865, del 4 de Febrero de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 173.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veinticinco de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Barahona, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba la Resolución votada en fecha dieciocho de enero del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 66 del Congreso Nacional, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5785, de fecha 10 de Agosto del recién pasado año 1942, establece nuevas disposiciones aplicables a la venta de terrenos y solares pertenecientes a las comunes, y capacita a los Ayuntamientos para tasar el valor de los predios municipales sujetos a arrendamientos, con la obligación por parte de los arrendatarios, de pagar los arrendamientos de acuerdo con dichas tasaciones;

CONSIDERANDO: Que en ningún caso, el precio de los arrendamientos que resulte de la tasación podrá ser menor que el precio del arrendamiento anual fijado por los Ayuntamientos para los terrenos o solares ya arrendados, en tarifas o contratos vigentes a la fecha de la publicación de la citada Ley;

En uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.— Disponer, como al efecto dispone, hacer la tasación de los terrenos y solares municipales ocupados por particulares a título de arrendamiento o de simple concesión o de los que se otorgaren en el futuro bajo la base de arrendamiento dentro del Ejido comprendido dentro de los siguientes límites, según reza el Acto de Donación, instrumentado por el Notario Público, don Rafael Montalvo y González, en fecha 2 del mes de Noviembre del año 1882: “Por el Norte, desde el punto denominado El Portillo, línea recta al sitio conocido por El Botado de José del Carmen; por el Oeste, de este punto, pa-

sando por La Boca de Los Tres Caminos, al cauce del río Birán, en el sitio conocido por Los Palos al Agua; por el Sur, desde este sitio, siguiendo el antiguo carril por toda la orilla de la cerca del señor Sylvain Coiscou, hasta la regola que sale de la referida finca por el patio de la casa que pertenece hoy al señor Ignacio Guerra y sigue por esta regola hasta concluir al Mar; y por el Este, el Mar”.

ARTICULO 2.— Para los efectos de dicha tasación registrá la siguiente

T A R I F A :

- a) De la calle “Enriquillo” hacia el Norte de la ciudad, incluyendo las prolongaciones de las calles del “Presidente Trujillo” y del “Padre Billini” hasta la calle de “Sánchez” el metro cuadrado... . \$ 0.40.
- b) De la calle de “Enriquillo” con exclusión de ésta, hacia el Sur, incluyendo la calle de “Sandino” hasta la del “Uruguay” y toda la parte de población hacia el Oeste de la de “Sandino” hasta el límite mencionado, el metro cuadrado... . \$ 0.20

PARRAFO.— El precio de arrendamiento se cobrará de acuerdo con la cantidad de metros cuadrados de cada terreno o solar.

ARTICULO 3.— Enviar copias de la presente Ordenanza a los Organismos Superiores correspondientes, para los fines legales.

DADA en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 18 días del mes de Enero de 1943, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

Dr. Narciso T. Suberví,
Presidente del Ayuntamiento.

Carlos Díaz hijo,
Síndico Municipal.

José A. Robert,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero

del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Guido Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 31 días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 174, que aprueba la Tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales de la Común de Dajabón.—
G. O. N° 5866, del 6 de Febrero de 1943.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 174.

VISTA la Ley número 88 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Ordenanza de fecha once de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, del Ayuntamiento de la Común de Dajabón, por medio de la cual y en cumplimiento de la ex-